

MTRO. JESÚS GUILLERMO MESTA FITZMAURICE
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE GABINETE

18 JUL 2020 9:56 am
ACUSE

Anteponiendo un cordial saludo, hago de su conocimiento que con relación al oficio SESEA/ST/156/2020 emitido el día 19 de mayo del año en curso por esta Secretaría Ejecutiva, en donde se consulta sobre la **existencia** de información con que cuente el Ente Público relacionada con **Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas**, así como el formato en que se encuentra almacenada, la cual, por normativa, deberá integrarse al Sistema 2 de la Plataforma Digital Nacional y al Sistema Estatal de Información, medida que cuenta con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 35, fracción X y 48 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; 2, 6, 12, 23 y 24 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional. Con respecto al citado oficio le comento que, a la fecha, **no se ha recibido el nombramiento del enlace** adscrito a su dependencia **ni se ha tenido respuesta del instrumento de diagnóstico**, que se encuentra en la dirección <https://bit.ly/2KrKPCf>, respecto a la existencia de servidores públicos que participen en procedimientos de:

1. **Contrataciones públicas:** Los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos.
2. **Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y prórrogas:** Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.
3. **Enajenación de bienes muebles:** Todo acto traslativo de propiedad de un bien mueble patrimonio del Estado o de los municipios.
4. **Asignación y emisión de dictámenes de avalúos:** Comprende únicamente los que son competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

El nivel de responsabilidad del servidor público que interviene en los procedimientos antes mencionados puede ser:

- **Atención:** Corresponde a la actividad de elaborar o revisar.
- **Tramitación:** Corresponde a la actividad de firmar, autorizar, dictaminar o supervisar, para continuar el procedimiento hasta su resolución.

- **Resolución:** Corresponde a la emisión del acto o la suscripción del documento con la que se resuelve en definitiva el asunto de que se trate.

Se le solicita amablemente sean atendidos, a más tardar el día 20 de julio del presente año, los siguientes requerimientos:

1. **Nombrar a una persona como enlace**, adscrita a la dependencia que tiene a bien dirigir, con el fin de llevar a cabo las pláticas preparatorias y actividades de diagnóstico inicial.
2. Enviar a esta Secretaría Ejecutiva, las respuestas correspondientes al **Instrumento de Identificación de Proveedores y su nivel de Adecuación Tecnológica**¹, accediendo a la dirección <https://bit.ly/2KrKPCf>.

Es importante hacer de su conocimiento que, la información solicitada se encuentra acotada al Ente Público que usted dirige, incluyendo a los órganos desconcentrados que puedan formar parte de éste, para estos fines dejo a su disposición los datos de contacto del personal encargado del seguimiento a la solicitud.

Coordinación de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital:

- **Salvador Jurado Arana**
 - Correo electrónico: salvador.jurado@anticorrupcion.org
 - Teléfono de oficina: (614) 443-23-75
 - Teléfono móvil: [REDACTED]
- **Noel Cuevas Soltero:**
 - Correo electrónico: noel.cuevas@anticorrupcion.org
 - Teléfono de oficina: (614) 443-23-75
 - Teléfono móvil: [REDACTED]

Sin más por el momento, y agradeciendo las atenciones a la presente, quedo atento a sus comentarios.

¹ Guía de apoyo para responder Instrumento de Diagnóstico

A T E N T A M E N T E,

**FÉLIX ROMO GASSON
SECRETARIO TÉCNICO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

ELIMINADO: 2 RENGLONES. FUNDAMENTO LEGAL: EL ARTÍCULO 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. EN VIRTUD DE QUE CONTIENE NÚMERO DE CELULAR AL SER ESTE DATO PERSONAL.